NOTA DNCP/DNC/N° 3468/2017

Asunción, 01 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rita
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto: Plan Ordenador Estratégico de Desarrollo en el Municipio de Santa Rita" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304047.- ID N° 325117.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la resolución de la Junta Municipal no se visualizan los años que abarcaran la plurianulidad del proceso y tampoco se indica el ID del proceso de referencia.

2. 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)
Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:
Información requerida: Certificado de Cumplimiento Tributario-

¿Cuáles son los índices que se requieren? ¿El certificado tributario es el documento idóneo para evaluar la situación financiera del oferente?

3. Se tendrán en cuenta la experiencia de los profesionales conforme a la naturaleza y complejidad similar a las requeridas en la presente contratación, ponderándose de la siguiente manera:
De 15 años o más de experiencia: 20 puntos
De 12 a 15 años de experiencia: 15 puntos
De 8 a 11 años de experiencia: 10 puntos
De 5 a 7 años de experiencia: 5 puntos

En este criterio se establece un total de 50 puntos, según la matriz, sin embargo, como puede verse en la asignación de puntajes el máximo otorgado por años de experiencia es de 20 puntos. ¿Cómo se asignarán los otros 30 puntos?

4. De los Personales Claves
Profesionales en el Sistemas de Planificación Territorial con título de grado en el campo de :
Ingeniería Civil y : 10 puntos
Arquitectura: 10 puntos
Ingeniero/a Agrimensor y/o Geógrafo: 5 puntos
Profesionales para implementación de programas informáticos a ser utilizados para la recaudación de los impuestos inmobiliarios, y de construcción que oficie como responsable de campo en el montaje, instalación, configuración y puesta a punto de los distintos SISTEMAS, con título de grado en:
Ingeniería Informática y/o Licenciatura de Sistemas: 10 puntos
Profesionales en gestión tributaria con título de grado en:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Derecho: 5 puntos
Ciencias Contables: 5 puntos
El oferente deberá presentar Copia autenticada de título de grado de los profesionales que integran y/o prestan servicios profesionales a la empresa la empresa: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniero/a Agrimensor y/o Geógrafo, Derecho, Contabilidad, Ingeniería y/o
Licenciatura en Informática.Los títulos deberán ser expedidos por las entidades oficiales reconocidas legalmente en la República del Paraguay y habilitados por el organismo rector. Si el titulo fue expedido por una Universidad Extranjera, deberá ser legalizado y habilitado por el organismo rector pertinente.
Además, se deberá presentar documentación que evidencie la experiencia de los profesionales propuestos en de acuerdo a las requeridas en el presente llamado para los proyectos invocados.
Presentación de Títulos de Post-grado (Doctorado, Masterado, Especializaciones, Didáctica Universitaria) : 5 puntos

En este criterio de la matriz se indica que además de los títulos de grado, se debe presentar documentación que evidencie experiencia de los profesionales.
¿Cuál es la experiencia mínima requerida para la obtención del puntaje asignado?
En cuanto a los títulos de postgrado, ¿5 puntos serán otorgados se presente uno o varios títulos?

5. LA PUNTUACIÓN POR LA COTIZACIÓN DEL PORCENTAJE EN CONCEPTO DE PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
La cotización oscilará entre el 35 % y el 45% de los 69% de los ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en concepto de recaudación en impuestos inmobiliarios. Y entre el 35 % y el 45% de los 100 % de ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en concepto de recaudación en impuestos a la construcción.
Al oferente que cotice de 35% hasta 40%, se le asignará un puntaje de 100 puntos
Al oferente que cotice más de 40% hasta 45%, se le asignará un puntaje de 80 puntos.

En vista a que actualmente se encuentran difundidos en el SICP, contrataciones similares a este proceso, de otros municipios, consultamos si el rango de porcentaje previsto para la cotización no resultaría demasiado alto. ¿Ha realizado la Municipalidad algún estudio o análisis que arroje como resultado la determinación de dicho rango?
¿Podría cotizarse un porcentaje menor? ¿Qué sucederá si un oferente cotizara un porcentaje inferior al establecido?

6. Por otra parte, vemos que en las especificaciones técnicas del proceso se detalla lo siguiente:
   - ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO
   - ELABORACION DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO Y SU GESTION.
   - ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTORELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL
   - ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO
   - ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD PUBLICA

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Directora de Normas y Control
DNCP

- LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
- IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A SER UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS, Y DE CONSTRUCCIÓN
- RECUPERACIÓN DEL INGRESO PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE LOS CRÉDITOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN COMPRENDIENDO: COBROS AMIGABLE, NOTIFICACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL Y COBRO JUDICIAL (Disponer de soporte jurídico integral para realizar todas las actividades judiciales y extrajudiciales para efectivizar el cobro de los impuestos. Realizar análisis jurídico de los contribuyentes morosos de manera individual antes de las notificaciones extrajudicial y acciones judiciales.)

Teniendo en cuenta las actividades y productos que abarca cada una de las tareas que componen el trabajo a ser efectuado por el adjudicado, no queda claro por qué la cotización es efectuada en porcentajes y no se utiliza una oferta de precio en moneda local, de forma convencional, ya que el porcentaje no está sujeto a una mejora en la recaudación, pues en las especificaciones técnicas no se requiere la mejora de ingresos, sino que en uno de sus puntos se refiere al cobro de impuestos a morosos que se encuentren en el ámbito judicial.

En ese sentido, y en virtud a lo dispuesto en el **Art. 26 de la Ley 2051/03**, que establece: *"En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento"*, **consultamos, ¿se ha analizado la conveniencia de aplicar el mecanismo de puntaje en la oferta económica? ¿Qué criterios han sido tomados en cuenta para tal determinación?**

7. En la **CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4**, se menciona: "Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos serán en moneda nacional (guaraníes), fraccionados por año de servicio, y pagaderos dentro del mes de enero de cada año que serán abonados de la siguiente forma:
La contratación es la elaboración de un Plan de ordenamiento estratégico para el desarrollo del municipio y de gestión deberá producir un incremento en la recaudación de los tributos y tasas municipales vigentes al momento del llamado o los que se incorporen posteriormente mediante la Ordenanza General de Tributos Municipales (específicamente el Impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre la construcción), para lo cual se deberá superar el ingreso promedio anual de los últimos 3 años (2014, 2015, 2016). La cotización oscilará entre 35 % y el 45% de los 69% de los ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en
concepto de recaudación en impuestos inmobiliarios, la cual integrada el aporte para la Gobernación, al Ministerio de Hacienda y para el Catastro Nacional, se tomará como base imponible para la determinación de los montos anuales a ser abonados al contratista sobre el remanente de dicho rubro. Y entre el 35% y el 45% de los 100% de ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en concepto de recaudación en impuestos a la construcción.
De los remanentes señalados más arriba se dispondrá únicamente hasta el 45% como suma máxima, la cual se abonara una vez determinado el aumento y

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

conforme al porcentaje ofertado, procediéndose a la liquidación anual de acuerdo al balance financiero institucional aprobado. De igual manera se aplicará el procedimiento susodicho a los ejercicios fiscales que abarcan la vigencia del contrato correspondiente a los 4 (cuatro) años.
De no ocurrir el incremento conforme al resultado del balance financiero institucional por la ejecución de los servicios en concepto de impuestos inmobiliarios y de la construcción por cada ejercicio fiscal, la Municipalidad de Santa Rita realizará el pago de la suma fija de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince millones).
Adelanto de Pago: La firma adjudicada podrá solicitar 1 (una) vez a la convocante un adelantamiento de pago hasta un 35% de sus haberes por los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando haya sido demostrado el incremento del promedio de los últimos 3 años (2014, 2015, 2016).
La empresa Consultora confeccionará la Factura correspondiente, atendiendo a los impuestos gravados y/o exentos. La referida factura que deberá contener los siguientes datos: el lugar, fecha, mes, año, RUC, a nombre de la Municipalidad de Santa Rita, cantidad, monto en guaraníes (en números y letras). Ante las enmiendas o tachaduras en las facturas se procederá al rechazo de las mismas. La Municipalidad de Santa Rita a través del Departamento de Administración y Finanzas realizará las gestiones de pago al proveedor.
Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: La Municipalidad de Santa Rita, Avda. De los Pioneros esq. Adela Speratti, Ciudad de Santa Rita, Paraguay, por Mesa de Entrada ante la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.). Se verificarán las documentaciones requeridas, previa constatación y aprobación por parte de la Junta Fiscalizadora y De Certificación, se abonará al Contratista el monto de la factura, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días calendarios, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud a través del Departamento de Administración y Finanzas.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido."

Las tareas o productos entregables descritos en la cláusula de pagos no forman parte de las especificaciones técnicas de la presente contratación, son detalladas únicamente en esta cláusula, por lo que creemos que esto debería formar parte del trabajo a ser realizado por la empresa adjudicada, además de ser una condición y forma de pago.

8. **CGC 33 Vigencia del contrato**: Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción y su total terminación. Asimismo, una vez ejecutada satisfactoriamente los servicios adjudicados durante la vigencia del contrato con la aprobación de la Junta Fiscalizadora y de Certificación, la convocante podrá optar por la prórroga del plazo de vigencia del contrato por un plazo razonable y convenido entre las partes, previa Aprobación de la Junta Municipal.

Con respecto al texto subrayado, recordamos que los términos de los convenios modificatorios de los contratos se encuentran regulados en el Art. 63 de la Ley 2051/03, por lo que toda modificación del mismo debe adecuarse a dicha disposición.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG